



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público, el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020, de la oficina de la Secretaría de Hacienda, de la Procuraduría Fiscal y de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO, EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2020/12/17  
2020/12/18  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5895 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

L. en C. y L. en D. MÓNICA BOGGIO TOMAZAS MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI Y XXIV; 23, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 12, FRACCIONES LI Y LXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho la obligación dispuesta en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de contribuir a los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan.

Ahora bien, en contraposición al derecho establecido en el párrafo que precede, se encuentra la facultad de la autoridad fiscal, cuya función constitutiva estriba en determinar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.

En consecuencia y como forma de controlar la legalidad de los actos de autoridad, las disposiciones legales prevén los medios de impugnación que pueden ejercer los ciudadanos en su carácter de contribuyentes y en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales estatales, siendo uno el recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación y 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.



De esta forma, como parte de la certeza jurídica con que deben contar los imputados, en materia contributiva, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal respectivo, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código Fiscal para el Estado de Morelos y Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, corresponde a esta Procuraduría Fiscal del Estado, substanciar los medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, ya sea en su carácter de autoridad estatal o federal.

Por su parte, dentro del ámbito de atribuciones que confieren las disposiciones fiscales a nivel federal como estatal, corresponde a las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos, atender diversos trámites presentados por los contribuyentes en el Estado.

De este modo, los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisan los días que no deben ser contabilizados para efecto del cómputo de los plazos correspondientes, considerando, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Siendo así, en cumplimiento a la disposición emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante circular número 0051, de data 10 de noviembre de 2020, dirigida a los Titulares de las Unidades de Enlace Financiero Administrativo o Equivalentes de la Administración Pública Central y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la cual informó que las vacaciones correspondientes al segundo periodo del año 2020, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es el comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, contemplando en dicho programa de vacaciones, en estricto respecto a los principios fundamentales de equidad e igualdad de condiciones, a todo el



personal de la Administración Pública del Estado de Morelos, incluso el personal que se encuentra desarrollando actividades a distancia (personal considerado vulnerable) cumpliendo con los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de contagio de COVID-19.

En las relatadas consideraciones, se considera una obligación ineludible de esta Secretaría de Hacienda, dar a conocer al público las vacaciones que, de manera general, gozará el personal de sus unidades administrativas ante las cuales se gestionen diversos trámites y servicios en materia fiscal, pues ello permitirá garantizar a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, a efecto de que adopten las medidas que consideren necesarias respecto a los plazos de presentación de recursos de revocación, así como para que queden informados que durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la interposición de dicho medio de impugnación, así como demás trámites y procedimientos competencia de la unidades administrativas referidas.

Amén de lo anterior, en atención a que durante el periodo vacacional no se tendrá a disposición personal suficiente que apoye en la atención de los diversos asuntos, dificultando con ello la operación regular de la oficina de la Secretaría de Hacienda, se establece en el presente Acuerdo, que durante el periodo vacacional respectivo, se encontrará cerrada al público la oficina de la Secretaría de Hacienda.

El presente instrumento jurídico guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, el cual establece en su Eje Rector número 5 denominado: "MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES", subtítulo Administración Pública Eficiente, como objetivos, estrategias y líneas de acción, en los números 5.15.1, Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal para administrar los recursos de manera óptima y 5.16, Proporcionar servicios de calidad de manera eficiente y al menor costo, para las usuarias, usuarios y ciudadanía.



Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO, EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**PRIMERO.** El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 del personal de la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comprenderá del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado periodo no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal del Estado así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos.

**TERCERO.** Quedan exceptuados del presente Acuerdo el cómputo de los plazos correspondientes a declaraciones y pago de contribuciones, para lo cual permanecerán abiertas todas las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Coordinación de Política de Ingresos.

**CUARTO.** Transcurrido el alusivo plazo, esto es, el 06 de enero 2021, las Unidades Administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, reanudarán sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público, el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020, de la oficina de la Secretaría de Hacienda, de la Procuraduría Fiscal y de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento que durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, se encontrará cerrada la oficina de la Secretaría de Hacienda, reanudando labores el 06 de enero de 2021.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**L. en C. y L. en D. MÓNICA BOGGIO**  
**TOMAZAS MERINO**  
**RÚBRICA**